

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple**

Bogotá, D.C.,

13 ENE. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0008400

Para los fines legales pertinente téngase en cuenta que el demandado CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO AZUL PH se notificó del contenido del auto de mandamiento de pago por conducta concluyente artículo 301 del Código General del Proceso, quien, a través de apoderada judicial, DRA. NATALIA AGUIRRE FLOREZ se pronunció respecto de la demanda y propuso excepciones de mérito.

Así las cosas y como quiera que se encuentra trabada la litis, y al ser la oportunidad procesal pertinente, se corre traslado a la parte actora de las excepciones de mérito propuestas por la demandada por el término de diez (10) días conforme al artículo 443 del C.G del P.

Vencido el término de traslado, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese,


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No. 02 del ____ de
____ de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00
A.M

14 ENE. 2022

LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ
Secretaria